

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 079/2005

ASUNTO: **GERENCIA GENERAL – APRUEBA QUE LA GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA DEL BCB REALICE LA AUDITORIA ANUAL A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL COORDINADOR DE LOS PAÍSES DE LA CUENCA DEL PLATA.**

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Tratado de la Cuenca del Plata ratificado por el Estado Boliviano en fecha 15 de junio de 1970.

El Estatuto del Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata de 20 de diciembre de 2001.

El Reglamento Interno del Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata.

El Estatuto del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 121/2001 de 13 de diciembre de 2001.

El Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 37/2003 de 16 de abril de 2003.

El Reglamento para la Asignación de Pasajes y Viáticos del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 031/2004 de 9 de marzo de 2004 y su modificación aprobada por la Resolución de Directorio N° 056/2004 de 27 de abril de 2004.

La nota N° 325/05 S del Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata, de 6 de junio de 2005.

La Comunicación Interna de la Gerencia de Contabilidad DAF-153 –517/2005 de 17 de junio de 2005.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 144/2005 de 21 de junio de 2005.

El Informe de la Gerencia de Auditoría Interna N° 33/2005 de 24 de junio de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el Presidente del Ente Emisor ha recibido la solicitud del Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata, con la finalidad de que se designe a un funcionario para que realice la Auditoría Anual de los Estados Contables del referido Comité correspondiente a la gestión 2004, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento Interno de este Organismo Internacional.

Que en atención a la ratificación del Tratado de la Cuenca del Plata, las disposiciones internas del Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata son de aplicación obligatoria para los Estados Miembros.

Que de conformidad a lo determinado en el artículo 15, parágrafo 4 del Estatuto del Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata, los gastos que demande la realización de la Auditoría Anual a los Estados Financieros Contables deben ser pagados por el Banco Central del país miembro que esté a cargo de esta responsabilidad.

Que en virtud a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento Interno del Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata, la auditoría anual se regirá por las normas y directivas aprobadas por el citado Comité y será realizada por auditores de los Bancos Centrales de los Estados Miembros en forma anual y rotativa.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 11 del Estatuto del BCB, el Directorio está facultado para nombrar a los representantes del Banco ante otras instituciones y reglamentar las modalidades y condiciones de las declaratorias en comisión de los funcionarios del Ente Emisor, para que brinden asesoramiento a otras entidades en temas de interés para la Institución.

Que el artículo 22 del Reglamento Interno de Personal, dispone que el BCB podrá declarar en comisión a sus servidores públicos por razones de servicio, relacionadas al cumplimiento del objeto del Ente Emisor.

Que el Reglamento para Asignación de Pasajes y Viáticos tiene por objeto normar la asignación de pasajes y viáticos a los servidores públicos del BCB que deban realizar viajes al exterior de la República en representación del Ente Emisor.

Que la Gerencia de Contabilidad manifiesta que corresponde al BCB, atender la solicitud efectuada por Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata.

Que la Gerencia de Asuntos Legales señala que el Directorio del Ente Emisor está facultado para considerar la declaración en comisión de un funcionario en representación del BCB, a fin de efectuar la Auditoría Anual de los Estados Financieros Contables, gestión 2004, en virtud a que nuestro país es un Estado Miembro del Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata, emergente de la ratificación del Tratado de la Cuenca del Plata.

Que la Gerencia de Auditoría Interna señala que es posible atender la solicitud realizada por el citado Comité, para la realización de Auditoría Anual de los Estados Financieros Contables, gestión 2004.

Que conforme a la atribución que le confiere el Artículo 11, numeral 39) en concordancia con el Artículo 34, numeral 19) del Estatuto del BCB, y a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento Interno de Personal, el Directorio está facultado para autorizar los viajes al exterior de los funcionarios designados como representantes del BCB ante otras instituciones y declarándolos en Comisión.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, en cumplimiento al Artículo 35 del Reglamento Interno del Comité Intergubernamental Coordinado de los Países de la Cuenca del Plata (CIC), que la Auditoría Anual a los Estados Financieros Contables del CIC correspondientes a la Gestión 2004, sea realizada por auditores de la Gerencia de Auditoría Interna del Banco Central de Bolivia.

Artículo 2.- Designar, en virtud a lo previsto en el artículo precedente, a la Gerente de Auditoría Interna Lic. Jenny Tórrez Aldunate y a los profesionales Lic. Marcela Vargas Alborta y Lic. Miguel Aranda Gutiérrez como auditores responsables de efectuar la Auditoría Anual a los Estados Financieros Contables del CIC correspondientes a la Gestión 2004, por el plazo de cuarenta y cinco días hábiles a partir del 4 de julio de 2005.

Artículo 3.- Disponer, en cumplimiento a lo acordado por los países miembros del Comité Intergubernamental Coordinado de los Países de la Cuenca del Plata en el párrafo 4 del artículo 15 del Estatuto del CIC, que el BCB se haga cargo de los gastos que demande la realización de la citada auditoría.

Artículo 4.- Instruir a la Administración de la Institución, la declaratoria en comisión con goce de haberes de los servidores públicos Lic. Marcela Vargas y Lic. Miguel Aranda Gutiérrez del 17 al 30 de julio de 2005 y de la Lic. Jenny Tórrez Aldunate del 24 al 30 de julio de 2005.

Artículo 5.- A la conclusión de la Auditoria Anual de los Estados Financieros Contables, correspondientes a la Gestión 2004, los miembros designados en el artículo segundo de esta Resolución, deberán presentar un informe de las actividades y resultados obtenidos para su consideración en el Directorio siguiente.

Artículo 6.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 28 de junio de 2005

Juan Antonio Morales A.

Enrique Ackermann A.

José Luis Evia V.

Fernando Paz B.

Jaime Apt B.

